



INSTRUCCIONES

PARA MODIFICAR LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES.

1º) Para modificar las Ordenanzas y Reglamentos de una Comunidad de Regantes, se convocará a Junta General Extraordinaria, con QUINCE DIAS de anticipación, a todos los integrantes de la misma, dando al anuncio toda la publicidad posible por medio de edictos municipales y en la sede de la Comunidad, e inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En la convocatoria deberá constar precisamente, con la mayor claridad, su objeto y el punto, local, día y hora en que se ha de celebrar la Junta General.

2º) Para la validez de los acuerdos es preciso la asistencia de la representación de la mayoría absoluta de los votos, si no concurriese dicha mayoría, se hará segunda convocatoria, con el anuncio de que serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea la concurrencia de los partícipes, pudiendo simultanearse en el mismo anuncio la primera y segunda convocatoria.

3º) Los votos se computarán en función del caudal teórico del agua concedido en litros por segundo (l/seg.), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria 1ª del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1.986 y la siguiente tabla del Anexo I al Título II del mismo Reglamento del Dominio Público Hidráulico.



CAUDAL VIRTUAL EN L/SEG. (*)	NUMERO DE VOTOS
De 0,5 hasta 1	1
De 1 hasta 2	2
De 2 hasta 3	3
De 3 hasta 5	4
De 5 hasta 8	5
De 8 hasta 12	6
De 12 hasta 16	7
De 16 hasta 20	8
De 20 hasta 25	9
De 25 hasta 30	10
De 30 hasta 35	11
De 35 hasta 40	12
De 40 hasta 48	13
De 48 hasta 56	14
De 56 hasta 64	15
De 64 hasta 72	16
De 72 hasta 80	17
De 80 hasta 90	18
De 90 hasta 100	19
De 100 en adelante	19 más 1 voto por cada 25 l/s. o fracción

* El computo se hará en función del caudal teórico que deba utilizarse en su aprovechamiento, pudiendo agruparse los usuarios que sean precisos para alcanzar conjuntamente el primer escalón de votos



DOCUMENTACION QUE HAY QUE APORTAR:

El expediente comienza con una instancia suscrita por el Presidente de la Comunidad de Regantes solicitando sea aprobada la modificación y a la que se acompañará la siguiente documentación:

1) EJEMPLAR de Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes, tal como hubieran sido aprobados en la Junta General Extraordinaria. Estos ejemplares deberán ser firmados por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocales (en Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos) y sellada cada hoja con el sello de la Comunidad.

2) Un ejemplar del Boletín Oficial de la Provincia donde se hubieran insertado el anuncio de la convocatoria.

3) Certificado expedido por la persona que haya actuado como Secretario en la Junta General y autorizadas por el Presidente, del acta de lasesión celebrada; y en su caso, las reclamaciones que se hayan presentado en la misma

4) Certificado de la exposición al público de la convocatoria y respecto a los edictos municipales, certificado del Secretario del Ayuntamiento.

5) En los supuestos de reforma de Estatutos y Ordenanzas o de asuntos que, a juicio de la Junta de Gobierno, puedan comprometer la existencia de la Comunidad o afectar gravemente a sus intereses, la convocatoria tendrá la adecuada publicidad mediante notificación personal o anuncios insertados en los diarios de mayor difusión en la zona.

6) Relación de usuarios que tengan la condición de propietarios o sus representantes legales (representación otorgada por ley).

Toda esta documentación debe presentarse completa, a fin de evitar dilaciones y entorpecimientos.